

APROBADO NA SESIÓN DA XUNTA
DE GOBERNO LOCAL DE DATA

- 8 AGO. 2013

A Secretaria de Goberno local,

P.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE RIESGOS DIVERSOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR TITULARIDAD DEL CONCELLO DE VIGO .

1.- DEFINICIONES

A.- Tomador del Seguro: El. CONCELLO DE VIGO.

B.- Asegurado: EL CONCELLO DE VIGO.

C.- Propietario: EL CONCELLO DE VIGO.

D.- Conductor: La persona que con autorización del Asegurado, conduzca el vehículo objeto del seguro o el que lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro.

E.- Ocupante Se entiende por ocupante, el conductor y la persona transportada gratuitamente con autorización del Tomador del Seguro en el vehículo designado en la póliza, en tanto se encuentre en su interior, subiendo o bajando del mismo, e incluso fuera de él como consecuencia de una avería en ruta.

F.- Vehículo: Cualquier elemento de transporte apto para la circulación que se pueda desplazar autónomamente o enganchado a un vehículo tractor, diseñado para el traslado de personas, animales, mercancías, materiales o maquinaria por vía terrestre. Se garantiza la responsabilidad civil de los daños producidos por el remolque o caravana que sea arrastrada por el vehículo asegurado, siempre que ostente la misma matrícula.

G.- Póliza: Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, formando parte integrante de la misma el pliego de condiciones administrativas particulares y el presente de prescripciones técnicas particulares que rigen esta contratación.

2.- OBJETO DE SEGURO.

La contratación por parte del CONCELLO DE VIGO, de la cobertura del seguro que garantice las consecuencias económicas de que deba responder, derivadas del uso y circulación de vehículos a motor de su titularidad.

La relación actual de los vehículos que se pretende asegurar es la que figura en el correspondiente anexo.

3.- RIESGOS CUBIERTOS.

GRUPO I - COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria

En los términos expresados en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguros en la Circulación de Vehículos de Motor, se cubre hasta la cuantía reglamentariamente vigente y para todos los conceptos, la Responsabilidad Civil Obligatoria (S.O.A.) del conductor y del asegurado por los daños corporales o materiales causados con motivo de la circulación del vehículo

- 8 AGO. 2013

A Secretaría de Goberno local,
P. O. 

B) Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria

B.1.) Condiciones

Se garantiza la responsabilidad civil voluntaria hasta 50 millones de euros por póliza y siniestro, asumiendo la Aseguradora los desembolsos que deba realizar el tomador del seguro, propietarios o conductor del vehículo asegurado, como consecuencia de la Responsabilidad Civil que le pueda ser imputada, bien directamente, bien con carácter subsidiario, y que genere la obligación de indemnizar a terceras personas.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria (S.O.A.), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

B.2) Prestaciones del asegurador

El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado o del Conductor.

Se garantiza la Responsabilidad Civil de los daños producidos por el remolque o caravana que sea arrastrada por el vehículo asegurado siempre que ostente la misma matrícula.

C) Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños.

La prestación de las fianzas que por responsabilidad civil o penal puedan ser exigidas por los Tribunales al Asegurado o al conductor, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura, así como el pago íntegro de todos los gastos judiciales que se realicen como consecuencia de la defensa y representación del Tomador, Propietario, Conductor y Ocupantes.

La aseguradora deberá ofertar un límite de indemnización por gastos judiciales por defensa y representación del tomador, que se fija en un mínimo de 6.000 € para aquellos casos en los que la defensa sea designada por el Tomador.

El Asegurador garantiza en nombre del Tomador del seguro las reclamaciones amistosas o judiciales frente a terceros responsables, de los daños producidos y causados al asegurado por el citado tercero con motivo de la circulación del vehículo a motor.

El Asegurador, salvo que el tomador disponga lo contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado ante cualquier reclamación de responsabilidades civiles, aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

Cuando se produjese algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar el primero en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

D) Asistencia en Viaje para turismos y derivados

El Asegurador pondrá a disposición del Concello de Vigo una red de asistencia nacional e internacional que se halle permanentemente en condiciones de prestar la asistencia en viaje que el mismo requiera.

Esta asistencia se prestará sin carencia de kilometraje (kilómetro cero).

Serán objeto de cobertura con las garantías del Grupo I los vehículos incluidos en el anexo.

- 8 AGO. 2013

A Secretaría de Goberno local,
P. O.

GRUPO II: RIESGOS DIVERSOS

Los licitadores deben ofertar cada una de las coberturas que forman el apartado RIESGOS DIVERSOS como coberturas mínimas establecidas en el Pliego aunque, de forma posterior, las garantías tengan que ser emitidas en pólizas independientes.

La emisión de dichas pólizas independientes no puede dar lugar a modificaciones en las condiciones establecidas en el Pliego.

A) RC de explotación y RC de la Carga

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta un límite mínimo de 600.000 euros por siniestro y año, las consecuencias económicas de la responsabilidad civil imputable al mismo que puedan derivarse como propietarios, arrendatarios o usuarios de toda clase de vehículos, maquinaria, instrumento, herramientas, grúas y similares tales como excavadoras, tractores, dumpers, caterpillers y demás maquinaria singular así como ascensores, elevadores, montacargas escaleras, puertas mecánicas y demás material móvil utilizados para el desenvolvimiento de sus actividades. Quedan excluidos los riesgos derivados de la circulación.

B) Accidentes del conductor y ocupantes

Esta cobertura amparará al conductor y resto de ocupantes del vehículo, por los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo asegurado, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando del mismo o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta.

Las sumas aseguradas establecidas por cada garantía son:

- Fallecimiento. 12.500 Euros.
- Invalidez Permanente 12.500 Euros.
- Asistencia Sanitaria Ilimitada en centros concertados y con límite de hasta 6.010 euros en centros no concertados.

La Aseguradora se hará cargo, hasta el límite ofertado, de los gastos médicos y farmacéuticos derivados de las lesiones personales que pueda sufrir el asegurado con ocasión de cualquier accidente de circulación que sufra el vehículo asegurado.

La Aseguradora también reembolsará, hasta el límite ofertado, los gastos de traslado del conductor desde el lugar del accidente al centro hospitalario más cercano, la primera adquisición de prótesis, gafas, aparatos ortopédicos auxiliares, así como su reparación o sustitución si se han estropeado o destruido a causa del accidente. Asimismo quedarán amparadas las prótesis dentales que se precisen por los daños sufridos en la dentadura natural o en prótesis inamovibles.

La Aseguradora se hará cargo, hasta el límite ofertado, de los gastos de hospitalización del conductor y ocupante, incluyendo los gastos de estancia y manutención que pueda causar en el mismo establecimiento sanitario un acompañante del lesionado internado (con un máximo de 10 días).

El límite de la prestación cuando se trata de centros médicos no concertados por la aseguradora se fijará en la oferta, formando parte de los criterios de adjudicación.

C) Rotura de lunas para turismos, derivados y vehículos industriales

El Asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la póliza, en caso de rotura de las mismas, por su precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios.

APROBADO NA SESIÓN DA XUNTA
DE GOBERNO LOCAL DE DATA

- 8 AGO. 2013

A Secretaría de Goberno local.
P. O. U.

D) Transportes de mercancías

Se garantizarán todos los riesgos de pérdida o daño que sufran las mercancías desde el momento en que se inicie la carga hasta que termine la descarga de acuerdo a lo reglamentado en la Institución Cargo Clauses (A)

La aseguradora garantizará 18.000 euros por cada viaje o expedición.

E) Seguro Obligatorio de Viajeros (SOVI)

Se garantiza el pago de las indemnizaciones previstas en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros para los pasajeros y personal incluíbles en el mismo dentro de los riesgos, prestaciones y demás disposiciones en relación a dichos seguros están establecidos en las disposiciones legales aplicables

Serán objeto de cobertura con las garantías del Grupo II los vehículos incluidos en el correspondiente anexo.

F) OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN

a).- Circulación en puertos, aeropuertos y pistas forestales

También se garantizará la circulación en puertos, aeropuertos y pistas forestales aún cuando no se trate de vehículos que habitualmente circulen por estos recintos.

b).- Seguro de accidentes de los Policias Municipales

Se garantizarán los daños corporales por los accidentes sufridos por los policías municipales del CONCELLO DE VIGO como ocupantes de las motos detalladas más adelante, de acuerdo con las siguientes garantías:

- Muerte 6.000,00€
- Invalidez permanente por accidente 12.000,00€
- Gastos de asistencia sanitaria Ilimitada en centros concertados y con límite de hasta 1.803,04 euros en centros no concertados.

4.- TIPO DE SEGURO. CLÁUSULAS GENERALES

Abarcará a todos los vehículos a motor, titularidad del CONCELLO DE VIGO, cuya relación se incluye como Anexo a este Pliego, así como cualquier otro que fuese dado de alta por el Asegurado durante la vigencia del contrato.

5.- PERITAJES

De conformidad con lo previsto en la Ley de Contrato del Seguro, el contratante podrá, en caso de siniestro, nombrar un perito para que actúe en su nombre; en este caso, los honorarios del perito del Asegurado serán a cargo del Asegurador hasta un 3% del importe de la indemnización.

6.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia de lo mismo y solicitar la correspondiente indemnización.

- 8 AGO. 2013

A Secretaría de Goberno local,
P. O.

7- RIESGOS EXCLUIDOS.

Los licitadores indicarán de forma expresa en sus ofertas las exclusiones que se contemplen en **todas** y cada una de las garantías ofertadas en las diferentes modalidades de Seguro que se han indicado con anterioridad, sin perjuicio de las garantías indicadas en el presente pliego, que tienen la consideración de mínimas.

8.-GESTIÓN DE DATOS

El adjudicatario facilitará la gestión de datos mediante una conexión informática con el Parque Móvil Municipal y el suministro de un ordenador, cumpliendo todo ello como mínimo las siguientes características:

La consulta se podrá realizar por uno o varios vehículos y entre fechas. Incluyendo todos los datos de peritación, facturación y cualquier otra gestión realizada por la compañía en juzgados o asistencia médica.

Poder imprimir todos y por detalles

DATOS SOBRE LAS PÓLIZAS

Seleccionar una /varias o todas

En varias poder seleccionarlas sin ser correlativas

Poder ordenar por número interno de vehículo o por póliza

Imprimir

Estadísticas

Seleccionar vehículo/vehículos o todos entre fechas y mostrar los siniestros con datos

Seleccionar conductor /conductores o todos entre fechas y mostrar los siniestros con datos

Procesador Intel Core 2 DUO

Medios

Ordenador portátil con conexión a internet por cable, wifi, red y bluetooth

Pantalla 17 pulgadas. 4 Gb de ram. Tarjeta gráfica NVIDIA

Procesador de última generación

9.- LÍMITE GEOGRÁFICO

Todas las coberturas contratadas quedarán automáticamente extendidas a los países que conforman el Espacio Económico Europeo, los adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y los países adscritos al sistema de carta verde.

10.- ÁMBITO TEMPORAL

De conformidad con la póliza, se cubren los daños ocurridos durante la vigencia de la misma, así como las reclamaciones presentadas por terceros, tanto durante la vigencia de esta póliza, como después de su vencimiento, siempre que la fecha del siniestro esté comprendida dentro del período del seguro y su reclamación no haya prescrito.

11.- LIMITE DE LAS SUMAS ASEGURADAS

En todo caso el licitador en su oferta, detallará el límite máximo de la suma asegurada de cada cobertura o la inexistencia de límite en su caso.

- 8 AGU. 2013

A Secretaría de Goberno local.
P.O.

12.- VALIDEZ Y EFICACIA DEL SEGURO

Desde las 00 horas del 01/01/2014 y hasta las 24 horas del 31/12/2015, pudiendo prorrogarse por el órgano de contratación expresamente por períodos anuales con un máximo de dos prórrogas. La prórroga así acordada será obligatoria para el contratista.

Para el caso de que el contrato non se firme antes del día 01/01/2014, la fecha de inicio del contrato será la que se fije en el documento de formalización del contrato, dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de formalización del mismo.

13.- GESTIÓN DE LA COBERTURA

A.- La adjudicataria facilitará, con una antelación mínima de 10 días el comienzo de la cobertura, póliza de seguro, certificado internacional de seguro y recibo para cada uno de los vehículos automóviles asegurados. La adjudicataria podrá emitir una única póliza, con la relación de los vehículos asegurados.

B.- Las nuevas altas de vehículos se ajustará a las coberturas indicadas en este pliego y, al igual que las bajas, se emitirán en el momento en que se produzcan. La adjudicataria, a través de la Correduría de Seguros contratada por el Concello, le comunicará a éste, como mínimo bimensualmente, el montante de prima o extorno de prima que representen las altas y bajas de casa uno de los vehículos.

C.- La Adjudicataria emitirá carta de garantía del seguro de las nuevas incorporaciones de vehículos el mismo día de su solicitud y la póliza y/o certificado internacional de seguro, dentro de los 10 días a partir del alta.

Para establecer el coste de cada alta la Adjudicataria tendrá que aplicar las mismas tarifas de primas que utilizó para la formulación de la propuesta económica de esta contratación.

D.- Para hacer efectiva la baja de un vehículo, el CONCELLO DE VIGO, devolverá a la entidad aseguradora el recibo y la póliza o certificado internacional del seguro del vehículo.

E.- Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato, deberán ser cursados por la Compañía de Seguros o el Asegurado por mediación de la Correduría de Seguros B.V.C. Artai S.A., debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de los siniestros.

F.- Para el abono de la prima la compañía deberá presentar un único recibo de la prima con el precio total de la flota, junto con un certificado de seguro individual para cada vehículo. En la oferta el precio total corresponderá a la suma de los precios de cada uno de los vehículos que figurarán expresamente en la misma.

La forma de abono de la prima será por períodos trimestrales .

14.- MODIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La prima se modificará en función de la variación del número de vehículos, por la incorporación de nuevas unidades ó por la baja de alguna que figuran en la relación inicial.

Asimismo se podrá ver modificada la prima en función del cambio de uso de los vehículos asegurados.

Vigo a 30 de julio de 2013

O XEFE DO PARQUE MÓBIL

Santiago Alonso Ferragud



- 8 AGO. 2013

Anexo: Relación de vehículos

Nº ORDE N	COD	MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº PLAZA
1	0000	PO-7028-AD	NISSAN	TRADER CH3NRG (KE-1111	CAMION COMPACTADOR	3
2	0036	PO-52027-VE	JOHN-DEERE	6210	TRACTOR	1
3	0037	E-0126-BDK	KUBOTA	M4 M105 S	TRACTOR	1
4	0038	E-8774-BFR	KUBOTA	M 108 S	TRACTOR	1
5	0039	E-5028-BBS	NEW HOLLAND	L4 4RM CABINA	TRACTOR	1
6	0040	E 8107-BFV	FLOZAGA	555-0 VICTORIA	MAQUINA LIMPIAPLAYAS	0
7	0051	PO-50013-VE	JOHN DEERE	6300 AS	TRACTOR	1
8	0059	4175-BPY	NISSAN	ATLEON.165 TK95/2	CAMION VOLQUETE	6
9	0060	E-1013-BBS	JOHN DEERE	GATOR 6 X4	MAQUINA	2
10	0061	E-1015-BBS	JOHN DEERE	GATOR 6 X 4 DIESEL	MAQUINA	2
11	0069	PO-7830-AF	NISSAN	TRADER 2.8 (KF-1107	FURGON	9
12	0070	0060-DRS	CITROEN	JUMPER 2.2 HDI 29 CCF	FURGON	9
13	0071	1478-BMC	NISSAN	TERRANO II 5P 2.7	TODO TERRENO	7
14	0072	PO-5793-O	PEGASO	1135/1	CAMION PORTACONTENEDOR	2
15	0073	7922-BKN	CITROEN	JUMPY 1.9 D	FURGONETA	3
16	1106	E-5738- BBW	JCB	4CX-4WS	RETROEXCAVADORA	1
17	1107	PO-37555-VE	TOFERSA	TITANIO CAHUIDE	MAQUINA	1
18	1110	PO-45224-VE	CATERPILLAR	438-B	RETROEXCAVADORA	1
19	1111	PO-45223-VE	J.C.B.	4CX RETROEXC.	RETROEXCAVADORA	1
20	1112	PO-46873-VE	BETICO	SS 80	COMPRESOR	0
21	1116	7918-BKN	CITROEN	JUMPY 1.9D FG.CF	FURGONETA	3
22	1118	2756-GXX	IVECO	ML 190EL28	CAMION GRUA	3
23	1121	4173-BPY	NISSAN	ATLEON	CAMION VOLQUETE	6
24	1125	PO-1436-BF	IVECO	ML-180 E23	CAMION VOLQUETE	6
25	1126	PO-1962-AX	SCANIA	093ML4X2Z	CAMION PLATAFORMA	3
26	1129	PO-5160-BD	TT. URO- 2	F2-15.12.08-G	CAMION GRUA	6
27	1131	PO-1089-BF	IVECO	ML120 E18	CAMION GRUA	7
28	1134	PO-5792-O	PEGASO	1135/1	CAMION BALDEADORA	2
29	1150	PO-1733- BK	MERCEDES-BENZ	3340 AK TIPO-950182	CAMION VOLQUETE	2
30	1176	PO-0895-P	PEGASO	1135/1	CAMION ALTA PRESION	6
31	1178	PO-51994-VE	KASSBOHRER	BEACH TECH STR-2000	MAQUINA LIMPIAPLAYAS	0
32	1181	PO-24546-VE	INTERNATION	515-B	MAQUINA CARGADORA	1
33	1184	PO- 4215-AX	IVECO	MP 260 E30H	CAMION PORTACONTENEDOR	2
34	1187	8053-GLL	ISUZU	TFS 86 SEN	TODO TERRENO	2
35	1188	PO-5474-BK	IVECO	ML 180 E27	CAMION ASFALTO	3
36	1189	PO-2948-BL	IVECO	ML 180 E27	CAMION ASFALTO	3
37	1190	PO-1077-V	PEGASO	1223	CAMION VOLQUETE	6
38	1191	0890- DWC	CITROEN	C3 HDI 70 SX PLUX	TURISMO	5
39	1192	6357-CLV	GALLOPER SUPER	V 20	FURGON	7
40	1193	8856- BRN	CITROEN	BERLINGO 19D COMBI	FURGONETA	5
41	1194	PO-8609-BD	IVECO	T.D. A45.12 (ARABUS)	AUTOBUS	20
42	1195	PO-0699-BF	IVECO	30 E8	FURGON	9
43	1196	4172-BPY	NISSAN	ATLEON.165	CAMION VOLQUETE	6
44	1197	RODILLO	LEBRERO	RAHILE 130-TT	RODILLO	1
45	1198	PO- 9102-AC	PEGASO	1217.20	CAMION	2

APROBADO NA SESIÓN DA XUNTA
DE GOBERNO LOCAL DE DAIA

						PORTACONTENEDORES
46	1199	PO-9103-AC	PEGASO	1217.20	- 8 AGU	CAMION PORTACONTENEDORES
47	2201	PO-8677-AK	IVECO-MAGIROS	120-25 AW (TLF 16/25)		CAMION CISTERNA
48	2202	PO-6178-BJ	MERCEDES BENZ	DOBLE CABINA 814 D		CAMION CISTERNA
49	2203	0114-GXT	M.A.N	TGL 10 4X2 TGL10220		CAMION CISTERNA
50	2204	0112-GXT	MAN	TGM 18.290		CAMION CISTERNA
51	2205	0412- DYS	MAN	14.285 LC		CAMION CISTERNA
52	2206	0593-HBS	IVECO	A1NM02		CAMION ESCALERA
53	2207	0439- DYS	MAN	14.285 LC		CAMION CISTERNA
54	2208	PO- 2079-BM	MITSUBISHI	L- 200		FURGON
55	2209	E-2188-BFL	IVECO	AD 380T41		CAMION ESCALERA
56	2210	1276- FNN	MITSUBISHI	L-200		FURGON
57	2211	5678- FNR	MAN	TGM 15.280/BL		CAMION CISTERNA
58	2212	PO-5453-AL	VOLVO	FL10 6X4 20		CAMION CISTERNA
59	2213	PO-4609-BF	IVECO	MP260E34H		CAMION CISTERNA
60	2214	PO-64.841	MAGIROS DEUZ	150- D		CAMION CISTERNA
61	2215	7638-HBY	RENAULT	MIDLUM 220.10 44EL		CAMION ESCALERA
62	2216	1022-CSJ	MERCEDES BENZ	182 BL		CAMION ESCALERA
63	2217	3037- CLM	CITROEN	XSARA HDI		TURISMO
64	2218	2108-CVG	CITROEN	C2 HDI 70 CIAL		TURISMO
65	2219	1324- FNN	IVECO	50C15		CAMION CISTERNA
66	2221	6498-GDS	MAN	TGM 13.240 4X4 BL		CAMION FORESTAL
67	2222	PO-43590	MAGIROS-DEUZT	CAMION ESCALERA		CAMION ESCALERA
68	2223	PO-32901	MAGIROS DEUTZ	F6L 312		CAMION CISTERNA
69	3302	0702- BST	CITROEN	XSARA 20 HDI 90SX5		TURISMO
70	3304	3787- DVT	CITROEN	C3 HDI 70 FURIO		TURISMO
71	3305	3867-DVT	CITROEN	C4 16 i SX		TURISMO
72	3306	9186- BVC	IVECO	29 L11- SV		FURGON
73	3308	7920-BKN	CITROEN	JUMPY 19D		FURGON
74	3309	3274- CFP	CITROEN	XSARA 2.0 HDI 90 PRE		TURISMO
75	3310	3276- CFP	CITROEN	XSARA 2.0 HDI 90 PRE		TURISMO
76	3311	4828- CFP	CITROEN	XSARA 2.0 HDI 90 PRE		TURISMO
77	3312	2246- DBP	CITROEN	C-2 HDI 70 X		TURISMO
78	3313	3509- DCG	PEUGEOT 307	HDI 109 CV 16 VALVULAS		TURISMO
79	3314	3810- DVT	CITROEN	XSARA PICASO X HDI		TURISMO
80	3315	3832- DVT	CITROEN	XSARA PICASO X DHI		TURISMO
81	3316	3890- DVT	CITROEN	XSARA PICASO X DHI		TURISMO
82	3317	4916-GLK	CITROEN PICASO	C-4 PI HDI 110 COOL5		TURISMO
83	3319	3968- BSV	HONDA	NT650 V		MOTOCICLETA
84	3321	3969-BSV	HONDA	NTV 650		MOTOCICLETA
85	3322	3115 HCL	HONDA	NT700VA		MOTOCICLETA
86	3323	PO-3009-BM	HONDA N.T.V.	NT650 V		MOTOCICLETA
87	3324	PO- 3010-BM	HONDA N.T.V.	NT650V		MOTOCICLETA
88	3325	PO- 3011-BM	HONDA N.T.V.	NT650V		MOTOCICLETA
89	3327	3694 HCL	HONDA	NT 700 VA		MOTOCICLETA
90	3328	3695-HCL	HONDA	NT700 VA		MOTOCICLETA
91	3329	3696-HCL	HONDA	NT700VA		MOTOCICLETA
92	3330	3697-HCL	HONDA	NT700VA		MOTOCICLETA
93	3331	3698-HCL	HONDA	NT 700VA		MOTOCICLETA

APROBADO NA SESIÓN DA XUNTA
DE GOBERNO LOCAL DE DAÑA

- 8 / 10 / 2012

94	3332	3971- BSV	HONDA	NT650 V	MOTOCICLETA	2
95	3333	3972- BSV	HONDA	NT650 V	MOTOCICLETA	2
96	3335	4022- BSV	HONDA	NT650 V	MOTOCICLETA	2
97	3336	5557-DZD	HONDA	NT700 V	MOTOCICLETA	2
98	3337	5577-DZD	HONDA	NT700 V	MOTOCICLETA	2
99	3338	5600-DZD	HONDA	NT700 V	MOTOCICLETA	2
100	3339	5626-DZD	HONDA	NT700 V	MOTOCICLETA	2
101	3340	5654-DZD	HONDA	NT700 V	MOTOCICLETA	2
102	3341	5749-DZD	HONDA	NT700 V	MOTOCICLETA	2
103	3342	1009-GLC	APRILIA	ARRECIFE 250	MOTOCICLETA	2
104	3343	1014-GLC	APRILIA	ARRECIFE 250	MOTOCICLETA	2
105	3344	1027-GLC	APRILIA	ARRECIFE 250	MOTOCICLETA	2
106	3345	1282-GLC	APRILIA	ARRECIFE 250	MOTOCICLETA	2
107	3346	1364-GLC	APRILIA	ARRECIFE 250	MOTOCICLETA	2
108	3347	1468-GLC	APRILIA	ARRECIFE	MOTOCICLETA	2
109	3348	9369- GKX	CITROEN	C-4 HDI 110 FP COOL	TURISMO	5
110	3349	8061- BWL	CITROEN	C5 20 HDI 110 X	TURISMO	5
111	3350	PO-2952-BM	NISSAN TERRANO	TERRANO II R-20	TODO TERRENO	7
112	3351	PO-5266-BN	CITROEN	XSARA 18 116V VTS	TURISMO	5
113	3352	6548- CDV	HONDA	NT 650 V	MOTOCICLETA	2
114	3353	6552-CDV	HONDA	NT 650 V	MOTOCICLETA	2
115	3354	6624- CDV	HONDA	NT 650 V	MOTOCICLETA	2
116	3356	PO-6945-AV	KAWASAKI	KLE 500	MOTOCICLETA	2
117	3360	PO-1151-BF	HONDA	NTV650	MOTOCICLETA	2
118	3361	3118HCL	HONDA	ST1300	MOTOCICLETA	2
119	3362	3121HCL	HONDA	ST1300	MOTOCICLETA	2
120	3363	3129HCL	HONDA	ST 1300	MOTOCICLETA	2
121	3365	PO-6621-AS	NISSAN	TRADE KF-1107	FURGON	6
122	3367	2817-GMJ	CITROEN	JUMPY 120C. M-L5/	FURGON	6
123	3370	3116-HCL	HONDA	NT 700 VA	MOTOCICLETA	2
124	3371	3123-HCL	HONDA	NT 700 VA	MOTOCICLETA	2
125	3372	3312-HCL	HONDA	NT 700 VA	MOTOCICLETA	2
126	3373	3313-HCL	HONDA	NT 700 VA	MOTOCICLETA	2
127	3374	3314-HCL	HONDA	NT 700VA	MOTOCICLETA	2
128	3377	3699-HCL	HONDA	NT 700 VA	MOTOCICLETA	2
129	3378	3701-HCL	HONDA	NT 700 AV	MOTOCICLETA	2
130	3379	3702-HCL	HONDA	NT 700 AV	MOTOCICLETA	2
131	3383	3703-HCL	HONDA	NT 700 AV	MOTOCICLETA	2
132	3384	3704-HCL	HONDA	NT 700 AV	MOTOCICLETA	2
133	3385	3705-HCL	HONDA	NT 700 VA	MOTOCICLETA	2
134	3386	3706-HCL	HONDA	NT 700 AV	MOTOCICLETA	2
135	3387	3707-HCL	HONDA	NT700 AV	MOTOCICLETA	2
136	3388	3135HCL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
137	3389	3315HCL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
138	3390	3321HCL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
139	3391	3322HCL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
140	3392	3324HCL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
141	3393	3700HCL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
142	3394	PO- 6417-BK	KAWASAKI	KLE- 500	MOTOCICLETA	2
143	3395	4216-GTL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
144	3396	4322-GTL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2

A Secretaria de Goberno Local,
P. O.

8 AGO. 2011

145	3397	4501-GTL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
146	3398	5786-GTL	YAMAHA	XT660R	MOTOCICLETA	2
147	4403	7919-BKN	CITROEN	JUMPY 1.9D	FURGONETA	3
148	4404	PO-8108-BD	MITSUBISHI	MONTERO L2.8 TDI	FURGON	7
149	4405	PO-2691-AH	NISSAN	TRADE KF-1107	FURGON	6
150	4406	4427- FGK	CITROEN	C-5 HDI 110 CV. COLLECT	TURISMO	5
151	4407	PO-5731-AH	NISSAN	PATROL YG260	TODO TERRENO	9
152	4408	PO-6751-AM	NISSAN	TRADE KF-1107	FURGON	5
153	4409	7919- BBC	IVECO	50C13	CAMION GRUA	3
154	4410	MA-8001-BV	SEAT	CORDOBA 1.4	TURISMO	5
155	4411	8731- FZL	SSANGYONG	REXTON RJ/RDD/AF11C	TODO TERRENO	7
156	4412	1359-DTL	CITROEN	C-15 19 D FG. TOP	FURGONETA	2
157	4413	7879-FFR	MINELLI	OMEGAR 125	MOTOCICLETA	2
158	4414	8727-DRS	DAELIM	SQ125	MOTOCICLETA	2
159	4415	5672-BKH	CITROEN	BERLINGO 19 D COMBI	TURISMO	5
160	4416	7914-BKN	CITROEN	JUMPY 1.9 D	FURGONETA	3
161	4417	PO9434-AW	NISSAN	TERRANO II DET	TODO TERRENO	5
162	4418	PO-0399-AX	NISSAN	PATROL CY260	TODO TERRENO	5
163	4419	9126- GKP	NISSAN	X-TRAIL	TODO TERRENO	5
164	4420	7923-BKN	CITROEN	JUMPY 2.0HDI	FURGON	6
165	4421	PO- 2210-BK	CITROEN	XSARA 1. 9 TD	TURISMO	5
166	4423	PO-3964-BJ	IVECO	A49 E12. 34.0 E-0316	AUTOBUS	20
167	4424	PO-52167-VE	AUSA	120- DH PLUS	MAQUINA DUMPER	1
168	4425	5652- BTV	CITROEN	SAXO 1.5 D SX 5 P.	TURISMO	5
169	4426	PO-51592-VE	BARBIERI	GHEPARD	TRACTOR	1
170	4427	M-4062- WB	FORD	TRANSIT C-1086 2.5 D	FURGON	7
171	4428	7917-BKN	CITROEN	JUMPY 1.9D	FURGON	5
172	4429	8288- CHF	CITROEN	JUM. II 28 HDI 35 M.	FURGON	4
173	4431	PO-7664 AS	CITROEN	ZX 1.9 D AVANTAGE	TURISMO	5
174	4433	7916-BKN	CITROEN	JUMPY 19D	FURGONETA	3
175	4434	8232- GKL	CITROEN	BERLINGO HDI 90 X	FURGONETA	5
176	4435	PO-8107-BD	MITSUBISHI	MONTERO L.2.5 TDI	TODO TERRENO	7
177	4436	PO-7435-BH	MITSUBISHI	L-200 K-4T	TODO TERRENO	5
178	4437	E-1878-BFM	AUSA	C-300 H X4	MAQUINA CARGADORA	1
179	4438	E-2612-BFN	BOBCAT 5319	S-330	MAQUINA CARGADORA	1
180	4439	E-8320-BFV	BOBCAT	5306 S-160G	MAQUINA CARGADORA	1
181	4442	3942- GCV	RENAULT	EXPRESS 1.2	FURGONETA	5
182	4443	3944- GCV	RENAULT	EXPRES	FURGONETA	5
183	4444	3925- GCV	RENAULT	EXPRES	FURGONETA	5
184	4445	PO-2141- AC	NISSAN	PATROL	TODO TERRENO	9
185	4446	6837-GLF	CITROEN	C4 PI HDI 138CMPSX7	TURISMO	7
186	4447	0183- GKR	CITROEN	BERLINGO FIRST HDI 75	FURGONETA	2
187	4448	PO-4622-AD	CITROEN	VISA 17 D CHALLEN	TURISMO	5
188	4450	PO-9755-BT	IVECO	50C13	CAMION PORTACONTENEDORES	3
189	4451	PO-9756-BT	IVECO	50C13	CAMION PORTACONTENEDORES	3
190	4452	7920-BBC	IVECO	50C13	CAMION GRUA	3
191	4453	7921-BBC	IVECO	50C13	CAMION VOLQUETE	3
192	4454	8888-HBD	CITROEN	BERLI HDI90 SXMUL	FURGON	5
193	4455	8889-HBD	CITROEN	JUMPY 120CMIXTO5	FURGON	6
194	4474	5671-BKH	CITROEN	BERLINGO 1.9D COMBI	FURGON	5
195	4481	E-1794-BFT	PALAZZANI	PL85.2S	MAQUINA CARGADORA	1

A Secretaría de Goberno Local.

196	4482	2251-BVZ	IVECO	ML120EL18/P	CAMION BALDEADORA	3
197	4484	PO-5791-O	PEGASO	1135/1	CAMION BALDEADORA	2
198	4485	9120- GKP	NISSAN	PRIMASTAR J4DHA6	FURGON	6
199	4486	PO-5917-U	NISSAN	PATROL 160 E	TODO TERRENO	7
200	4492	7814-GLJ	CITROEN JUMPY	NJUMPY 9227L1H1 F	FURGON	3
201	4493	PO-3909-Y	NISSAN	PATROL 4X4	TODO TERRENO	7
202	4495	PO-8745-Y	CITROEN	C-15 D	FURGON	5
203	5502	7915-BKN	CITROEN	JUMYOY 1.9D	FURGONETA	3
204	5503	PO-9696-BM	CITROEN	C-15 170 FAM. TOP	FURGONETA	5
205	5514	PO-2204-BN	NISSAN	TL35-2 CABBSTAR E	CAMION CESTA ELEVADORA	3
206	5515	PO-2205-BN	NISSAN	TL35-2 CABSTAR E	CAMION CESTA ELEVADORA	3
207	5516	PO-2513-BN	NISSAN	TL35-2 CABSTAR E	CAMION CESTA ELEVADORA	3
208	5529	PO-5159-BD	URO	F2-18.16.136-G	CAMION GRUA	6
209	5546	PO-1277-AH	NISSAN	TRADE KF-1107	FURGON	7
210	5547	7960-BKN	CITROEN	JUMPY 1.9D FG	FURGONETA	3
211	5554	PO-7436-BH	MITSUBISHI	L-200 K-4T	TODO TERRENO	5
212	5594	9218-BNL	CITROEN	JUM.35MH . 2.8 HDI	FURGON	3
213	6606	PO-52479-VE	AGRIA	9945	MAQUINA DUMPER	1
214	6608	E-8821-BDK	PIQUERSA	D-2500H-AC DUMPER	MAQUINA DUMPER	1
215	6609	E-8822-BDK	PIQUERSA	D-2500H-AC DUMPER	MAQUINA DUMPER	1
216	6610	E-4936-BDL	BELARUS	952	TRACTOR	1
217	6633	0752-BND	NISSAN	ATLEON .156	CAMION GRUA	3
218	6643	PO- 1775-BK	IVECO	ML 180 E27	CAMION GRUA	7
219	6644	PO-0218-AX	SCANIA	093 ML4X2Z	CAMION GRUA	2
220	6655	PO-7472-BH	MITSUBISHI	L-200 K-4T	TODO TERRENO	5
221	6688	5399-BMF	CITROEN	JUMPER 35MH HDI	FURGON	3
222	6689	7921-BKN	CITROEN	JUMPY 19D FG	FURGONETA	3
223	6697	PO-9133-AB	NISSAN	2800 PATROL	TODO TERRENO	9
224	6698	PO-7551-BH	MITSUBISHI	MONTERO V20	TODO TERRENO	7
225	7703	CISTERNA	R. RAFAELIN	R-18/12-750	REMOLQUE COMBUSTIBLE	0
226	7707	PO-45634-VE	TOIMIL	3-T	REMOLQUE	0
227	7711	R-0992-BBJ	LOMBRERA	C-2EI	REMOLQUE	0
228	7720	PO-52480-VE	JJP	RT 2212	REMOLQUE	0
229	7721	PO-01732-R	SARIS	P-2000	REMOLQUE	0
230	7722	INBA-S.L.	INBA	RLR-47	REMOLQUE	0

APROBADO NA SESIÓN DA XUNTA
DE GOBERNO LOCAL DE DAÍÁ

- 8 AGO. 2013

A Secretaria de Goberno local,
P.C.

Vigo a 30 de julio de 2013

O XEFE DO PARQUE MÓBIL

Santiago Alonso Ferragud

